



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01427-2021-U

#### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

*Concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones para la reactivación de empresas certificadas con la marca Castelló ruta de sabor*

El Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, acuerda aprobar la siguiente concreción de bases de subvenciones:

**"CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PLANES DE CONTINGENCIA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COVID-19 PARA EMPRESAS CERTIFICADAS CON LA MARCA "CASTELLÓ RUTA DE SABOR". EJERCICIO 2021.**

**PRIMERA.** Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L Patronato Provincial de Turismo de Castellón, para la ejecución de medidas contra el COVID 19 y con el objetivo de abrir las empresas certificadas con la marca "Castelló Ruta de Sabor" con seguridad, realizados durante el ejercicio económico 2021, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP n.º 152 de 19 de diciembre de 2020).

**SEGUNDA.** Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 21 de 18 de febrero de 2021, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.

**TERCERA.** Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las empresas del sector agroalimentario y turístico con algún producto o servicio adherido a la marca "Castelló Ruta de Sabor".

Solo se subvencionará una solicitud por empresa.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.** Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación de servicios de compra/alquiler de materiales y equipos necesarios para la adaptación de las instalaciones a la normativa de seguridad sanitaria; desarrollo de acciones de digitalización que permitan adaptar los servicios a las exigencias de los protocolos COVID 19; o desarrollo de acciones de comunicación y promoción, todo ello encaminado a la atracción del turismo en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

Para todos los casos, la realización de las acciones para las que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la empresa, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

**QUINTA.** Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021, con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente concreción de las bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE. En ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos:

a) Se considerarán gasto CORRIENTE la compra de bienes cuya vida útil sea inferior a un año, o su importe unitario no sea superior a 150 €.

b) Se considerarán gasto CORRIENTE los arrendamientos calificados como operativos en la norma 8ª del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la presente convocatoria únicamente los siguientes:

1) Compra/alquiler de materiales y equipos necesarios para la adaptación de las instalaciones a la normativa de seguridad sanitaria; compra ÚNICAMENTE de bienes cuya vida útil sea inferior a un año, o su importe unitario no sea superior a 150 €.

2) Desarrollo de acciones de digitalización que permitan adaptar los servicios a las exigencias de los protocolos COVID 19.

3) Acciones de comunicación y promoción online y offline.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.

- La adquisición de software y/o licencias de aplicaciones al considerarse gastos inventariables.

**SEXTA.** Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80 % de la actividad, siendo el gasto máximo subvencionable de 25.000 €, y la subvención máxima por beneficiario 20.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra concedida para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

**SEPTIMA.** Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de la presente concreción de bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4790017 denominada "Subv. Planes de Contingencia y Protocolos Actuación Covid-19 Empresas "CRS"" del presupuesto para el ejercicio 2021.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 250.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 2202100000196 de fecha 9 de febrero 2021.

**OCTAVA.** Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace, <http://turismo-decastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción detallada de las actuaciones objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I, todo ello encaminado a la atracción del turismo en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

Con una limitación máxima de 5 páginas, no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no correspondan a los apartados indicados en el modelo.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos".

Para todos los casos, con independencia de la documentación exigida, el Patronato Provincial de Turismo de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

**NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones y con los límites establecidos en las presentes bases dentro del crédito establecido, de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

Mediante el siguiente procedimiento:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano colegiado competente del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

**DÉCIMA.- Criterios de valoración.**

El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el Presupuesto de las actuaciones objeto de subvención, asignándose 15 puntos a la entidad que presente el presupuesto más alto, el resto de forma proporcional.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con el anterior criterio de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, estableciéndose un orden de prelación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

**DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo y de la marca "Castelló Ruta de Sabor" en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Los logotipos a incluir son los siguientes:

**DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre 2021, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

**DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención.**

El importe de la subvención concedida será abonado, con carácter general, previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Se podrá realizar un pago anticipado de hasta el 80% del importe de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para ello, se deberá presentar solicitud al respecto y el beneficiario deberá aportar previamente la correspondiente garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La cuantía restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

**DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.**

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos"

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2021.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor, para lo que se solicitará cita previa al Patronato.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a actuaciones realizadas durante el ejercicio económico 2021 (desde enero) y con anterioridad al plazo de presentación de la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actuaciones realizadas financiadas con la subvención y su coste, así como la evaluación del cumplimiento del objetivo último de atracción del turismo, acompañada de documentación gráfica acreditativa que justifique su realización (fotos, páginas web, vídeos, etc.) así como la acreditación de la inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón y de la marca "Castelló Ruta de Sabor". Con una limitación máxima de 5 páginas, sin contar los documentos acreditativos de la acción realizada y de la inserción de logo del Patronato. Firmado por la/s persona/s responsable/s de la entidad.

2. Cuenta Justificativa, conforme al modelo oficial antes indicado, donde se indica la Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe total, importe excluido IVA deducible, importe imputado a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

El resumen de la Memoria al que se refiere la página 2 del modelo oficial deberá reflejar el detalle y fecha de las actividades realizadas así como la evaluación del cumplimiento del objetivo de atracción del turismo que pretende la subvención concretada en las presentes bases

3. Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos"

4. Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada y escaneados cada uno con su justificante de pago. Todos ellos se presentarán en un único archivo en formato Pdf.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En caso de superar la cuantía para el contrato menor que se indica en el párrafo anterior, en la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar:

- La fecha de recepción por el proveedor;

- El servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por el Patronato.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación del pago, que se adjuntará con cada justificante de gasto, deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni orden de transferencia sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo III, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

6. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (subvenciones concedidas, ayudas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas, información incluida en el certificado de la Cuenta Justificativa del punto 2.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

**DECIMOQUINTA.-** Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

**DECIMOSEXTA.-** Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES52 2038 9939 91 6400002165, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria BANKIA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €.

**DECIMOSEPTIMA.-** Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020, BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

**DECIMOCTAVA.-** Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dpcas.es](mailto:dpd@dpcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en las presentes Bases"

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló, a 24 de marzo de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL, MANUEL PESUDO ESTEVE.

(Documento firmado digitalmente al margen).



## ANEXO I

### SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

**1.- Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono, persona y correo electrónico de contacto.

**2.- Memoria:** Como mínimo descripción detallada de las actuaciones que se pretenden realizar y, en todo caso, la información necesaria para evaluar su adecuación a los conceptos de gastos subvencionables detallados en la base quinta, todo ello encaminado a la atracción del turismo en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

**3.- Presupuesto de INGRESOS Y GASTOS de las actuaciones a subvencionar:** Distribuidos en las siguientes categoría, y con detalle de su composición en cada una de ella:

GASTOS		INGRESOS	
B CORR Y SERV		RECURSOS PROPIOS	
		PATROCINIOS	
		AYUDAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	

El IVA soportado es:        deducible                no deducible

(En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2021.

D./D<sup>a</sup>.....”

**OBSERVACIONES:** limitación máxima de 5 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.



## ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I .....  
 ..... en calidad de ..... de la entidad/club  
 ....., con NIF ..... , y a los  
 efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Planes de contingencia y  
 protocolos de actuación Covid-19 para empresas certificadas con la marca "Castelló  
 Ruta de sabor", ejercicio 2021.

**DECLARA:** Que la entidad.....con  
 NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2021.

D./D<sup>a</sup>.....

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



## ANEXO III

### RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I  
....., en calidad de ..... de la entidad  
....., con NIF .....

**HE RECIBIDO** de la entidad..... el  
importe de ..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2021.

D./D<sup>a</sup>.....